

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

31028 REAL DECRETO 2914/1983, de 13 de octubre, por el que se incluye al personal interino al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1167/1983, de 27 de abril.

El Real Decreto 1167/1983, de 27 de abril, extiende la acción protectora por desempleo establecida en la Ley 51/1980, de 8 de octubre, a los funcionarios de empleo y al personal contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo de las Administraciones públicas, a condición de que los mismos estén sujetos al Régimen General de la Seguridad Social.

La condición subrayada, excluye del ámbito de aplicación del Real Decreto 1167/1983, y por tanto, de la acción protectora por desempleo al personal interino al servicio de la Administración de Justicia, incluido obligatoriamente en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración de Justicia, regulado por el Real Decreto-Ley 16/1978, de 7 de junio.

El principio de igualdad y el propio espíritu del Real Decreto 1167/1983, aconsejan conceder la protección frente a la contingencia del desempleo al citado personal interino, cuyo régimen es paralelo al de los contratados de colaboración temporal de la Administración Civil del Estado.

En su virtud, a iniciativa del Ministerio de Justicia y a propuesta del Ministro de la Presidencia, con informe favorable del Consejo General del Poder Judicial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo único.—El personal interino al servicio de la Administración de Justicia, queda incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1167/1983, de 27 de abril, por el que se extiende la acción protectora por desempleo, establecida en la Ley 51/1980, de 8 de octubre, a los funcionarios de empleo y al personal contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo de las Administraciones públicas.

Dado en Madrid a 13 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

31029 REAL DECRETO 2915/1983, de 19 de octubre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de transportes terrestres.

El Real Decreto-ley 11/1978, de 27 de abril, por el que se estableció el régimen preautonómico para Andalucía, previó la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de Gobierno.

Al amparo de lo preceptuado en el expresado Real Decreto-ley en su día se transfirieron a la Junta de Andalucía determinadas competencias en materia de Transportes Terrestres y, asimismo se traspasaron los correspondientes servicios y medios patrimoniales, personales y presupuestario para su ejercicio.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de las transferencias efectuadas en fase preautonómica en dicha materia fueron puestos a disposición de la Junta de Andalucía medios personales,

patrimoniales y presupuestarios para el ejercicio de las competencias transferidas cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la Disposición Transitoria segunda del referido Estatuto de Autonomía adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía de fecha 28 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que fueron en fase preautonómica a la Comunidad de Andalucía en materia de transportes terrestres.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones 1 a 3 adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados tanto los medios que se traspasan relativos a la ampliación como los que son objeto de adaptación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones número 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 19 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don José Luis Borqué Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la Disposición Transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 28 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que lo fueron en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Transportes Terrestres, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y la ampliación de medios traspasados.

El presente Acuerdo se ampara, de una parte, en la Disposición Transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de And-

ucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en el cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y también la adaptación, si fuere preciso, de los que pasen a la competencia de la Comunidad Autónoma, y de otra, en el Real Decreto en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de transferencias prevista en la indicada Disposición Transitoria segunda del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.

B.1. Bienes, derechos y obligaciones:

En la relación adjunta número 1.B, se detallan los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico a la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo régimen jurídico se adaptará a lo establecido en la Disposición Transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

B.2. Personal y puestos de trabajo vacantes:

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en las relaciones adjuntas número 2.A.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en las expresadas relaciones y con su número de personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referentes a las cantidades devengadas durante 1983.

Igualmente, con respecto del personal de los Cuerpos Especiales, comprendidos en el Real Decreto 1862/1980, de 5 de septiembre, se notificará el traspaso de los mismos al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a los efectos prevenidos en el párrafo final del artículo 4.º, 1, del citado Real Decreto.

4. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en la relación adjunta número 2.A.3, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

5. En las relaciones adjuntas número 2.B, se detallan nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos en régimen preautonómico, con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dichas relaciones se especifica.

El régimen de este personal será el establecido en el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

6. Los puestos de trabajo de los servicios centrales, afectados por la valoración definitiva del costo de dichos servicios, determinados en base a índice de proporcionalidad y nivel de complemento de destino son aproximadamente los siguientes:

Funcionarios

Índice de proporcionalidad	Nivel	Número
10	26	2
10	24	5
8	17	5
6	14	5
6	S/N	5
4	8	4
4	7	7
4	S/N	7
3	4	4

Personal laboral

Niveles de proporcionalidad	Número
10	1
9	2
7	3
6	1
5	12
2	1

Sobre el conjunto de los puestos de trabajo reseñados corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía un porcentaje del 16,5 por 100, traducido a nivel de los créditos correspondientes en la respectiva relación, anexo 3 y apartado B.3 del acuerdo asciende a 12.000.688 pesetas, sobre un total de 73.276.906 pesetas para todas las Comunidades afectadas. Estos puestos de trabajo serán cubiertos en la forma que legalmente se determine.

7. Del crédito que para sufragar el coste de los gastos de funcionamiento de las Comunidades Autónomas afectadas será habilitado por el Ministerio de Economía y Hacienda, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía un porcentaje del 16,5 al 100, es decir, 25.716.075 pesetas sobre un total de 155.855.000 pesetas.

8. El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones continuará prestando sus servicios de Informática a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B.3. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 133.841.314 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983, determinados en función del presupuesto de 1982, comprenderán las siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2). De esta cifra se deducirá la recaudación por tasas: 168.325.908 pesetas.

3. El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración 3.1, se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

	Crédito en pesetas 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	180.571.456
Gastos de funcionamiento	7.754.452
	188.325.908
b) A deducir:	
Recaudación por tasas	71.550.130
Financiación neta	116.775.778

3.2 Las posibles diferencias que se producen durante el período transitorio, a que se refiere el apartado 3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medios.

El traspaso del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, al igual que la adaptación de todos los medios traspasados con anterioridad, a los cuales se hace referencia en este Acuerdo, tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se aprueba dicho Acuerdo.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 26 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borqué Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

RELACION 2.A

Relación de la ampliación de personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los Servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.A.1. Relación Nominal de Funcionarios.

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto de Trabajo	Retribución en Ptas. Complementaria	Total Anual Ptas.
EN GRANADA						
Núñez Navarro, Antonio	Ing. de C.C. y P.T.	AO1OP002012	Activo	Jefe Pr. de Tr.	1.235.000	2.597.352
López Lopera, Miguel	C. Tec. Inspec. TT	AO3PO009119	"	Jefe Negó.	1.331.960	1.842.500
Torre Melián, Luis de la	C. G. Advo.	AO3PO009330	"	Puesto Base	725.088	828.020
Corredor Barrios, Francisco	C. G. Advo.	AO3PO010534	"	Puesto Base	576.812	628.644
Ceban Basso, Francisco	C. G. Auxiliar	AO3PO014077	"	Puesto Base	466.808	521.980
Abel Pinedo de Salazar, Carmen	C. G. Auxiliar	AO3PO013896	"	Puesto Base	434.000	496.332
Alvarez Moreno, Mercedes	C. G. Auxiliar	AO3PO009200	"	Puesto Base	401.932	466.332
Debalde Rodríguez, Ramona	C. G. Subalterno	AR3PO011181	"	Puesto Base	144.328	301.532
EN ALMERÍA						
Martín Arce, Manuel	Ing. Tec. de O.P.	AO3PO000316	Activo	Jefe Sección	1.192.352	1.861.520
López Calabá, Guillermo	C. G. Auxiliar	AO3PO023158	"	Puesto Base	386.408	429.840
EN JAZÉN						
García Martínez, José Anís	C. G. Advo.	AO3PO008696	Activo	Puesto Base	774.480	1.022.712
Monreal de Vargas, Rosario	C. G. Auxiliar	AO3PO013644	"	Puesto Base	499.856	789.716
Alvarez Arroyo, Modesto	C. G. Subalterno	AR3PO010003	"	Puesto Base	138.054	493.258
EN MÁLAGA						
Sánchez Apellániz, Valderama	C. Tec. Inspec. TT	AO3PO000150	Activa	Puesto Base	1.249.640	1.557.500
Ramos Rojas, Gerardo	C. G. Advo.	AO3PO009551	"	Puesto Base	733.320	996.852
Rodríguez Cortés, María Rosa	C. G. Auxiliar	AO3PO012446	"	Puesto Base	434.000	764.016
Escobar Piñero, Araceli	C. G. Auxiliar	AO3PO019211	"	Puesto Base	417.536	707.396

(Continúa...)

- 4 -

2.A.1. Relación Nominal de Funcionarios

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto de Trabajo	Retribución en Ptas. Complementaria	Total Anual Ptas.
EN SEVILLA						
Chaves Vela, Miguel	C. Tec. Inspec. TT	AO3PO019122	Activa	Jefe Negó.	1.331.960	2.299.320
Martín Capitan, Magdalena	C. G. Advo.	AO3PO015574	Activa	Puesto Base	634.536	906.396
EN CÁDIZ						
Chica Marín, Antonio	C. Tec. Inspec. TT	AO3PO000248	Activa	Puesto Base	879.200	1.171.760
Fernández Castañero, Rafael	C. G. Advo.	AO3PO003678	"	Puesto Base	980.336	1.218.284
EN CORDOBA						
Luzuriaga Colomo, Francisco	Ing. Tec. de OP	AO3PO000782	Activa	J. Ofic. Tec.	1.060.640	1.869.788
Haza Villa, Esperanza de la	C. G. Auxiliar	AO3PO020976	"	Puesto Base	401.072	589.148
Fernández Fernández, Araceli	C. G. Subalterno	AR3PO021994	"	Puesto Base	384.800	474.248
Serrano Santiago, Eliseo	C. G. Auxiliar	AR3PO013174	"	Puesto Base	124.030	454.124

2.A.1.3 Puestos de Trabajo Vacantes.

Localidad y Servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala		Total Anual Ptas.
		Básicas	Complementaria	
EN HUELVA				
Jefatura Prov. de Trés.Ftres.	Puesto Base	354.680	289.660	644.340

- 5 -

RELACION 1-A

Inventario detallado de la ampliación de bienes, derechos y obligaciones del Estado adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Material móvil y equipo.

Turismo	SEAT 124	Matrícula P.M.	41.918	Residencia en Sevilla.
Turismo	SEAT 124	Matrícula P.M.	4.900	Residencia en Granada.

- 1 -

RELACION 1-B

Inventario detallado de la adaptación de los Muebles, Derechos y Obligaciones del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Inmuebles.

Nombre y uso	Localidad y Diferencia	Situación Jurídica	Superficie en m ²	Observaciones
Jefatura Local de Trés. Ftres.	Sevilla - Pl. España - Sector III	Prop. Estado	722	963
"	Granada - Av. Madrid, 7	Prop. MOPU	636	848
"	"	Prop. MOPU	130	160
"	Almería - Bnos. Machado, s/n, Pa 2	Prop. Estado	169	225
"	Cádiz - Avda. de Andalucía, nº 1	Prop. Estado	117	156
"	Córdoba - Avda. del aeropuerto, 16	Arrendamiento	219	298
"	Sevilla - C/ Vázquez López, 5	Arrendamiento	82	109
"	Jáen - Arquitecto Burgos, 17 - Pa. 2	Prop. MOPU	98	130
"	Huelva - Espinosa, 2 - Pl. Baja	Prop. Mats.	166	221
Residencia P.M. Funcionarios				
"	Málaga	Pa. 251 Km. 250,5		
"	Huelva	Pa. 354 Km. 144,6		
"	Las Huelvas	Pa. IV Km. 266,7		
"	Emballon	Pa. 323 Km. 402,0		
"	Durcal	Pa. 323 Km. 406,9		
"	Diamante	Pa. 342 Km. 238,0		
"	Agua Dulce	Pa. 340 Km. 100,5		
"	Benabazar	Pa. 342 Km. 112,7		
"	Vélez Rubio	Pa. 342 Km. 119,1		
"	Gaillana	Pa. 630 Km. 463,3		
"	San Juan M.	Pa. 431 Km. 274,0		
"	Montilla	Pa. 331 Km. 450,0		
"	Piñeta. M.	Pa. IV Km. 650,8		
"	Chiclana	Pa. 340 Km. 3,2		
"	S. Juan Pta	Pa. 431 Km. 686,8		

Sobre la Administración del Estado se utilizará el espacio necesario para el personal no traspa-

do, en tanto no se le habilite local propio.

- 2 -

(continuación, relación 1 - B)...

3. Material y equipo.

Turismo	SEAT	Matrícula	P.M.M.	41.913	Residencia en Sevilla.	
Pesquera	SEATUC	Pa. 4	Matrícula	M.O.P.	17.597	Residencia en Granada.
Pesquera	SEATUC	Pa. 4	Matrícula	M.O.P.	17.510	Residencia en Jáb. de
Pesquera	SEATUC	Pa. 4	Matrícula	M.O.P.	17.515	Residencia en Almería.
Pesquera	SEATUC	Pa. 4	Matrícula	M.O.P.	17.512	Residencia en Sevilla.
Pesquera	SEATUC	Pa. 4	Matrícula	M.O.P.	17.513	Residencia en Sevilla.

- 3 -

(10)

(4.2.1.- Situación nominal de funcionarios)

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación actual	Retribución en Ptas.		Total Anual Ptas.
				Base	Complementos	
EN GRANADA						
Enrique Villanueva, José	C. de Inspección	ADP0000019	Activo	3.000.000	3.000.000	6.000.000
Ferrari Villanueva, Mercedes	Ing. de C.A. y P.	ADP0000018	"	3.100.000	3.100.000	6.200.000
Puente Palomares, Cecilio	C. de Inspección	ADP0000017	"	3.200.000	3.200.000	6.400.000
Serra Herrero, Emilio	C. de Inspección	ADP0000016	"	3.300.000	3.300.000	6.600.000
Alcalá Martínez, Ricardo	C. de Inspección	ADP0000015	"	3.400.000	3.400.000	6.800.000
Palacio Martínez, Juan	C. de Inspección	ADP0000014	"	3.500.000	3.500.000	7.000.000
Talero Martínez, José	C. de Inspección	ADP0000013	"	3.600.000	3.600.000	7.200.000
EN SEVILLA						
SILES SÁENZ, H. Carlos	C. de Inspección	ADP0000012	"	3.700.000	3.700.000	7.400.000
Belón Ortega, Manuel	C. de Inspección	ADP0000011	"	3.800.000	3.800.000	7.600.000
López Jiménez, H. Carlos	C. de Inspección	ADP0000010	"	3.900.000	3.900.000	7.800.000
Acosta Pérez, Primitivo	C. de Inspección	ADP0000009	"	4.000.000	4.000.000	8.000.000
Calvo Vela, Isabel	C. de Inspección	ADP0000008	"	4.100.000	4.100.000	8.200.000
Rodríguez Fernández, Manuel	C. de Inspección	ADP0000007	"	4.200.000	4.200.000	8.400.000
EN CORDOBA						
Enrique Villanueva, José	C. de Inspección	ADP0000006	Activo	4.300.000	4.300.000	8.600.000
Antonio Villanueva, Manuel	C. de Inspección	ADP0000005	"	4.400.000	4.400.000	8.800.000
Pala Revilla, Isidoro	C. de Inspección	ADP0000004	"	4.500.000	4.500.000	9.000.000
Alvarez Sánchez, Juan Luis	C. de Inspección	ADP0000003	"	4.600.000	4.600.000	9.200.000
EN MADRID						
Marcos Alzola, Julio	C. de Inspección	ADP0000002	"	4.700.000	4.700.000	9.400.000
Miguel Ángel, J. León	C. de Inspección	ADP0000001	"	4.800.000	4.800.000	9.600.000

2. A. 4. - Situación nominal de personal contratado en régimen laboral.

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribución en Ptas.		Total Anual Ptas.
		Base	Complementos	
EN GRANADA				
Enrique Villanueva, José M ^o	Copista 1 ^a categoría	925.968	925.968	1.851.936
Enrique Villanueva, Miguel	Auxiliar Adm.	734.084	734.084	1.468.168
Ungue Cepas, Juan Antonio	Auxiliar Adm.	734.084	734.084	1.468.168
EN MALAGA				
Mateo Romero, José	Auxiliar Adm.	672.104	672.104	1.344.208
EN SEVILLA				
Rodríguez Armada, José M ^o	Técnico Medio	1.118.930	1.118.930	2.237.860
Sánchez Espale, Gloria	Auxiliar Técnico	925.152	925.152	1.850.304
Moya Peres, Rafael	Auxiliar Técnico	734.230	734.230	1.468.460
Arnal Alameda, Andrés	Oficial O. J. Conductor	315.844	315.844	631.688
Díaz Flores, Joaquina	Limpieza	252.481	252.481	504.962
EN CORDOBA				
Enrique Villanueva, Emilio	Topógrafo	894.120	894.120	1.788.240

- 7 -

3. A. 3 - Situación nominal de funcionarios interinos.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación actual	Retribución en Ptas.		Total Anual Ptas.
				Base	Complementos	
EN GRANADA						
Serra Villanueva, Federico Joaquín	C. de Inspección	ADP0000019	Activo	3.000.000	3.000.000	6.000.000
EN SEVILLA						
Masanes García, Manuel	C. de Inspección	ADP0000018	"	3.100.000	3.100.000	6.200.000
EN CORDOBA						
Amador Marroco, Miguel María	C. de Inspección	ADP0000017	"	3.200.000	3.200.000	6.400.000
EN MADRID						
Castro Carmona, Irene	C. de Inspección	ADP0000016	"	3.300.000	3.300.000	6.600.000

(11) En caso de fallecimiento se ha incluido la cuota mensual de Seguridad Social.

3. A. 4 - Situación nominal de personal adscrito a los servicios dependientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación actual	Retribución en Ptas.		Total Anual Ptas.
				Base	Complementos	
EN GRANADA						
Rodríguez Villanueva, José M ^o	C. de Inspección	ADP0000019	Activo	3.000.000	3.000.000	6.000.000
Enrique Villanueva, Cecilio	C. de Inspección	ADP0000018	"	3.100.000	3.100.000	6.200.000
Sánchez Espale, Ramón Antonio	C. de Inspección	ADP0000017	"	3.200.000	3.200.000	6.400.000
García García, Francisco	C. de Inspección	ADP0000016	"	3.300.000	3.300.000	6.600.000
López Ruiz, José Miguel	C. de Inspección	ADP0000015	"	3.400.000	3.400.000	6.800.000
Serrano Sánchez, Luis	C. de Inspección	ADP0000014	"	3.500.000	3.500.000	7.000.000
La Torre Prieto, Manuel	C. de Inspección	ADP0000013	"	3.600.000	3.600.000	7.200.000
Fernández García, Miguel	C. de Inspección	ADP0000012	"	3.700.000	3.700.000	7.400.000
Masanes García, Juan Ignacio	C. de Inspección	ADP0000011	"	3.800.000	3.800.000	7.600.000
Enrique Villanueva, José	C. de Inspección	ADP0000010	"	3.900.000	3.900.000	7.800.000
Arnal Alameda, Andrés	C. de Inspección	ADP0000009	"	4.000.000	4.000.000	8.000.000
Castro Carmona, Irene	C. de Inspección	ADP0000008	"	4.100.000	4.100.000	8.200.000
Enrique Villanueva, Emilio	C. de Inspección	ADP0000007	"	4.200.000	4.200.000	8.400.000
EN MADRID						
Enrique Villanueva, José M ^o	C. de Inspección	ADP0000006	Activo	4.300.000	4.300.000	8.600.000
Antonio Villanueva, Manuel	C. de Inspección	ADP0000005	"	4.400.000	4.400.000	8.800.000
EN SEVILLA						
Sánchez Espale, Gloria	C. de Inspección	ADP0000004	Activo	1.118.930	1.118.930	2.237.860
Enrique Villanueva, José M ^o	C. de Inspección	ADP0000003	"	925.152	925.152	1.850.304
Arnal Alameda, Andrés	C. de Inspección	ADP0000002	"	734.230	734.230	1.468.460
Enrique Villanueva, José M ^o	C. de Inspección	ADP0000001	"	315.844	315.844	631.688

- 8 -

2. B. 4. -Relación Nominal de personal contratado en régimen laboral -

Apellidos y nombre	Nº Registro	Categoría Profesional	Retribuciones en País		Total Anual País
			Básica	Supl. Social	
EN GRANADA Araceli Jimenez, Raquel Cortes Jimenez, Araceli Ariza Rodríguez, Jose Rubio Moya, Jose Rubio Moya, Salvador Custodio Lopez, Mª Carmen Dujardin Barrera, Juan Dujardin Cortés, Antonio Aguilera Gutierrez, Jose	L27TC000035 4/a L27TC000027 L27TC000001 L27TC000007 L27TC000032 L27TC000034 L27TC000040 L27TC000045 4/a L27TC000038	Técnico Auxiliar Especial de Adm. Auxiliar Técnico Especialistas de Oficio Oficial Oficina y Combustor Auxiliar Adm. Auxiliar Adm. Auxiliar Adm. Combustor Limpieza	625,922 644,430 626,120 625,832 795,250 794,084 794,084 794,084 794,084 664,484 646,388	303,924 318,250 320,772 303,974 292,452 294,148 294,148 294,148 294,148 248,880 253,118	1.129,846 1.123,075 1.232,072 1.129,805 1.487,902 1.088,232 1.088,232 1.088,232 1.088,232 913,364 899,507
EN ALMERIA Nuria Calabuig, Ana Mª Sabán Barrera, Mª Isabel Leon Gómez, Jose	L27TC000037 L27TC000015 L27TC000016	Auxiliar Adm. Bucencero	794,084 707,554 707,554	270,148 248,379 248,379	1.064,232 955,933 955,933
EN JAEN Leandro Diaz, Mª Dolores	L27TC000031	Auxiliar Adm.	734,084	270,148	1.004,232
EN MALAGA Ramon Rojas, Raquel Rodríguez Gijón, Jose Fernandez Zaragoza, Tomas Ramon Rojas, Victoria Palomares Sanchez, Falia	L27TC000026 L27TC000028 L27TC000033 L27TC000029 L27TC000030	Auxiliar Técnico Auxiliar Adm. Auxiliar Adm. Auxiliar Adm. Auxiliar Adm.	842,920 734,084 783,252 156,652 834,458	310,194 270,142 288,236 278,447 307,814	1.153,114 1.004,226 1.071,488 1.035,099 1.142,272
EN SEVILLA Rafael Barrios Sanchez, Jesus Diaz Martínez, Alicia Sanchez Martín, Mª Romaric Palomares, Enrique Fajon Jimenez, Diego Marquez Chaparro, Santiago	LO1OP009712 4/a LO1OP009081 LO1OP009086 LO1OP009715 LO1OP010274 L27TC000035	Dulcesero Superior Técnico Auxiliar Especialista de Oficio Auxiliar Técnico Auxiliar Técnico Auxiliar Técnico	935,502 825,482 825,882 795,250 824,540 292,452 795,250	344,264 303,924 303,924 292,452 304,166 292,452 292,452	1.279,766 1.129,406 1.129,806 1.087,702 1.128,706 1.087,902 1.087,902

2. B. 5. - (da) Puestos de trabajo vacantes (labores)

Localidad y Servicio	Categoría Profesional	Retribución en País		Total Anual País
		Básica	Supl. Social	
EN JAEN Jefatura Provincial de S. S.	Auxiliar Administrativo	676,925	269,083	946,008

2. B. 5. - Puestos de Trabajo Vacantes (Continuación)

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Grupo o Escala	Retribuciones en País		Total Anual País
			Básica	Complementarias	
EN GRANADA Jefatura Provincial de S. S.	Puesto Base	C. Eco. Impres. S. S.	879,000	000,000	1.877,808
EN ALMERIA Jefatura Provincial de S. S.	Puesto Base	C. G. Adm.	527,520	248,332	775,752
EN JAEN Jefatura Provincial de S. S.	Puesto Base	C. G. Adm.	527,520	248,332	775,752
EN MALAGA Jefatura Provincial de S. S.	Puesto Base	C. G. Adm.	527,520	248,332	775,752
EN SEVILLA Jefatura Provincial de S. S.	Puesto Base	C. G. Adm.	527,520	248,332	775,752
EN HUESCA Jefatura Provincial de S. S.	Puesto Base	C. G. Adm.	527,520	248,332	775,752
EN CORDOBA Jefatura Provincial de S. S.	Puesto Base	C. Eco. Impres. S. S.	879,000	000,000	1.877,808

2. B. 4. - Relación nominal de personal contratado en régimen laboral (Continuación)

Apellidos y nombre	Nº Registro	Categoría Profesional	Retribuciones en País		Total Anual País
			Básica	Supl. Social	
EN SEVILLA (sigue) Lorenzo Barea, Juan Luis Parra Aljibar, María García Rago, Beatriz Sanchez Martín, Jose Angel Diaz León, Jose Manuel Peña Sevilla, Juan Gomez Sanchez, Juan Ramos León Vargas, Jose Comas Sanchez, Francisco Sanchez Modesto, Antonio Gomez Sanchez, Falia Ponce Jimenez, Ana Ruiz Lopez, Francisco	L27TC000038 L27TC000028 L27TC000041 L27TC000042 LO1OP007516 LO3TC000059 LO3TC000067 LO3TC000064 LO3TC000068 LO3TC000058 LO3TC000049 LO1OP009714 LO1TC000050	Auxiliar Técnico Auxiliar Técnico Auxiliar Técnico Oficial Oficina y Combustor Bucencero Bucencero Bucencero Bucencero Bucencero Bucencero Limpieza	842,920 795,250 795,250 771,058 813,086 757,240 735,022 735,022 735,022 707,554 707,554 635,706 635,706	310,194 292,452 292,452 283,749 299,215 278,444 270,488 270,488 270,488 260,379 260,379 233,939 233,939	1.153,114 1.087,702 1.087,702 1.064,807 1.112,301 1.035,904 1.005,510 1.005,510 1.005,510 967,933 967,933 869,645 869,645
EN CADIZ Gomez Gilmore, Mª Carmen Torres, José Ramos Sierra Martín, Miquel Serra Martín, Francisco	LP1TC000156 LO1OP000086 LO1OP010272 LO1OP007603	Auxiliar Adm. Bucencero Bucencero Bucencero	734,084 707,554 707,554 734,294	270,142 260,379 260,379 274,236	1.004,226 967,933 967,933 1.008,530
EN CORDOBA Molina Rodríguez, Concepción Samaniego Borquilles, Carlos Mediavilla González, Jesús Peres Fernandez, Fernando Parde Guzman, José Manuel Guiso de la Rosa, Mª Victoria	LO1OP008379 LO1OP009945 LO1OP010547 LO1OP010277 LO1OP000080 LO1TC000085	Auxiliar Técnico Auxiliar Adm. Auxiliar Adm. Auxiliar Adm. Bucencero Técnico	842,920 762,714 734,084 734,084 707,554 661,046	310,194 260,478 270,142 270,142 260,379 243,268	1.153,114 1.023,192 1.004,226 1.004,226 967,933 904,314
EN PUEBLA Sánchez Cuevas, Mª Carmen Marfil Lillo, Ana Mª Alicia Romero, Marcelino	LO1OP009948 LO1TC000155 LO3TC000005	Auxiliar Técnico Auxiliar Adm. Bucencero	816,320 734,084 707,554	300,406 270,142 260,379	1.116,726 1.004,226 967,933

3. 2. B. 2 - Ajustación de los créditos presupuestarios a la Comunidad Autónoma de Andalucía

Aplicación Presupuestaria	Reglamento del Gasto	Importe anual en Ptas. al 1.º de Enero de 1983	Total Ptas.
23.05.213	Capítulo 2.- Campo en líneas cerradas y de servicios	29.482,79	1.207.486
23.05.221	Donación ordinaria para gastos de oficina	1.307.434	344.449
23.05.222	Alquileres	344.449	344.264
23.05.224	Mantenimiento y otros gastos	64.559	841.046
23.05.235	Combustibles, lubricantes y otros gastos de vehículos	776.566	27.791.018
23.05.243	Comunicaciones	1.492.742	414.948
23.05.242	Dieta, habitación y transporte de los funcionarios de carrera	137.185	475.346
23.05.242	Dieta, habitación y transporte del personal laboral fijo	246.136	254.000
23.05.243	Vestuario, alimentación y hospitalización	60.056	46.306
23.05.243	Conservación y reparación de inversiones	4.991.238	4.776.800
23.05.243	Mobiliario y equipo inenajenable		
	Total Capítulo 2		

3. 2. B. 3 - Actualización de los créditos presupuestarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Aplicación Presupuestaria	Explicación Presupuestaria	Importe Anual en Ptas. Ejercicio 1.º 1983	Total Ptas.
SECCION 33	Capítulo 1.- Gastos de Personal	4.718.078	
33.03.112	PRESENCIA DEL GOBIERNO	6.493.072	
33.03.114	Funcionarios con índice de proporcionalidad 6 o equivalente	8.806.416	
33.03.115	Funcionarios con índice de proporcionalidad 4 o equivalente	567.274	
33.03.116	Funcionarios con índice de proporcionalidad 3 o equivalente		
SECCION 37	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	1.155.000	
37.01.112	Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 o equivalente	6.401.240	
37.01.113	Funcionarios con índice de proporcionalidad 8 o equivalente	608.000	
37.01.122	Atribuciones complementarias. Administración Civil	4.017.494	
37.01.162	Grupo de Carrera del Estado	1.214.136	
37.01.1812	Grupo General de la 2.ª del Cuerpo de Carreteras del Estado	625.301	
37.03.2412	Salarios, indemnización y transporte del personal auxiliar		
SECCION 23	MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES	56.700.000	
23.01.122	Reintegro complementario. Administración Civil	14.112.416	
23.05.112	Cuerpo Técnico de Inspección del Transporte Terrestre	46.994.934	
23.05.141	Personal de Régimen Laboral	14.600.578	
23.05.141	Regimenes de la Seguridad Social		
SECCION 31	GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	888.330	
31.02.144	Cumplimiento de deberes de funcionarios civiles	240.794.070	
	Total Capítulo 38		

31030

REAL DECRETO 2016/1983, de 19 de octubre, sobre transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de disciplina del mercado.

El Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de disciplina del mercado, adoptó, en su reunión de día 23 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias y en el artículo 9.º del Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, y propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, de fecha 23 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de disciplina del mercado a la Comunidad Autónoma de Canarias y se le traspasan los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Sanidad y Consumo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Sanidad y Consumo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 19 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Doña Marta Lobón Cervia y don José Javier Torres Lana, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 23 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios del Estado en materia de disciplina del mercado, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el número 3 de su artículo 140, establece que las materias no atribuidas expresamente al Estado por esta Constitución podrán corresponder a las Comunidades Autónomas, en virtud de sus respectivos Estatutos.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Canarias establece en el apartado c) de su artículo 33, que corresponde a la Co

Palencia

Autila del Pino.
Cobos de Cerrato.
Espinosa de Cerrato.
Poza de la Vega.
Ribas de Campos.
Santervás de la Vega.
Santoyo.
Villamoronta.

Pontevedra

Buchabad.
Castrogundín.
Cores.
Fontanas (Xeve).
Insúa.
Santradán.
Silvoso.
Vilarchán.

Santa Cruz de Tenerife

Aruba.
Chayofa.
Gallegos, Los.
Mocanal.
Restinga, La.
Rosas, Las.
San José de los Llanos.
Taganana.

Salamanca

Amatos.
Francos.
Huerta.
Machacón.
Monleras.
Pelabravo.
Pinedas.
Puebla de Yeltes.
Santa Teresa.
Villaseco de los Reyes.

Sevilla

Chapatales, Los.
Esquivel.
Isla Redonda.
Pajanosas, Las.
San Ignacio del Viar.
Torre de la Reina.
Trajano.
Viar del Caudillo.
Villanueva del Pitamo.
Villanueva del Río.

Soria

Montuenga de Soria.
Villálvaro.

Tarragona

Vinallop.

Teruel

Santos, Los.

Toledo

Alares, Los.
Buenasbodas.

Cerro de las Perdices.
Colonia Iberia.
Gargantilla.
Membrillo, El.
Masegar.

Valencia

Barrio Mar.
Contreras.
Jaraguas.
Paimar, El.
Puebla de Farnals (Playa).

Valladolid

Castrillo de Duero.
San Bernardo.

Zamora

Abejera.
Arcos de la Polvorosa.
Ayoc de Vidriales.
Bercianos de Aliste.
Bretocino.
Brime de Sog.
Burganes de Valverde.
Calzadilla de Tera.
Carbellino.
Colinas de Trasmonte.
Cubo de Benavente.
Ferrerías de Arriba.
Ferreruela.
Fria de Valverde.
Maiva.
Melgar de Tera.
Milles de la Polvorosa.
Moral de Sayago.
Navianos de Valverde.
Olmillos de Valverde.
Peleas de Abajo.
Peque.
Pino.
Porto.
Pumarejo de Tera.
Quiruelas de Vidriales.
Riofrío de Aliste.
Samir de los Caños.
San Cebrían de Castro.
San Pedro de la Viña.
Santa Colomba de las Monjas.
Santa Croya de Tera.
Santa Marta de Tera.
Sarracín de Aliste.
Sesnández.
Torregamones.
Uña de Quintana.
Villadepera.
Villalba de la Lampreana.
Villalube.
Villaseco.

Zaragoza

Añón.
Carenas.
Codo.
Cubel.
Polígono Malpica.
Sabinar, El.
San Martín de la Virgen del Moncayo.
Santa Cruz de Grió.
Valareña.

En la página 31879, columna derecha, párrafo segundo del número 2, apartado B.3. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados, donde dice:

«Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2). De esta cifra se deducirá la recaudación por tasas: 188.325.908 pesetas».

Debe decir:

«Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2): 188.325.908 pesetas. De esta cifra se deducirá la recaudación por tasas.»

En la misma página y columna, línea primera del párrafo final de la certificación anexa, donde dice: «Y para que conste, expido...», debe decir: «Y para que conste, expiden...».

28026 CORRECCION de errores de la Orden de 30 de noviembre de 1984 por la que se establecen las normas reguladoras de las pruebas selectivas de residentes.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 3 de diciembre de 1984, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página 34848, preámbulo, donde dice: «En su virtud, previos informes de los Consejos Generales...», debe decir: «En su virtud, con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades y previos informes de los Consejos Generales...».

Página 34848, apartado cuarto, 2, primera, donde dice: «... se dejarán sin valor...», debe decir: «... se dejarán sin valorar...».

Página 34848, apartado cuarto, 3, primera, donde dice: «... se obtendrá multiplicando al mismo el baremo...», debe decir: «... se obtendrá aplicando al mismo el baremo...».

Página 34849, apartado sexto, 1, donde dice: «... un Decano de la Facultad...», debe decir: «... un Decano de Facultad...».

Página 34849, apartado undécimo, 2, donde dice: «A quienes no obtengan por mantener...», debe decir: «A quienes no optaren por mantener...».

Página 34850, anexo I. Estudios de Licenciatura, donde dice: «No se debe considerar como asignaturas...», debe decir: «No se deben considerar como asignaturas...».

28027 RESOLUCION de 21 de diciembre de 1984, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 1984, de adscripción de Cuerpos y Escalas de funcionarios de la Administración del Estado a los Departamentos ministeriales.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 19 de diciembre de 1984, aprobó el acuerdo de adscripción de Cuerpos y Escalas de funcionarios de la Administración del Estado a los Departamentos ministeriales.

El mencionado acuerdo se publica como anexo de esta Resolución.

Madrid, 21 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, Francisco Ramo Fernández-Torrecilla.

ANEXO QUE SE CITA

El párrafo segundo del artículo 26 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, establece que corresponde al Gobierno la adscripción concreta de los Cuerpos y Escalas de funcionarios a un Departamento u Organismo, previo informe del Departamento al que figuren adscritos actualmente, y a propuesta del Ministro de la Presidencia.

El Real Decreto 2109/1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal, determina las facultades de los distintos órganos de los Departamentos ministeriales en orden a los Cuerpos y Escalas de funcionarios adscritos a los mismos.

Por ello, a propuesta del Ministro de la Presidencia, y previo informe de todos los Departamentos ministeriales, el Consejo de Ministros, en su sesión del día 19 de diciembre de 1984, ha tomado el siguiente acuerdo:

1. Los Cuerpos y Escalas de funcionarios que a continuación se indican, y en los términos del párrafo segundo del artículo 26 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, quedan adscritos a los siguientes Departamentos ministeriales:

1. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 1.1 Cuerpos de la Administración del Estado

- Carrera Diplomática.
- Interpretación de Lenguas.

28025 CORRECCION de errores del Real Decreto 2015/1983, de 19 de octubre, sobre valoración definitiva, ampliación de Medios adscritos a los Servicios traspasados y adaptación de los transferidos en Fase Preautonómica a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Transportes Terrestres.

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 282, de 25 de noviembre de 1983, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 31878, columna derecha, línea primera del artículo 2.º, donde dice: «... traspasados a la comunidad...», debe decir: «... traspasados a la Comunidad...».

En la misma página y columna, primera línea de la certificación anexa, donde dice: «Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, ...», debe decir: «Que en la sesión Plenaria de la Comisión, ...».